## Viceministerio de Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima.

2 3 JUN. 2016

OFICIO Nº 2034 -2016-MTC/29

Señor VICHARRA AGUIRRE FELIX BERNABE Representante LIMBO CORPORATION NZ S.A.C Cal. Los Manzanos Nro. 312 Dpto. 3 LIMA 08

Asunto: Homologación de Equipo

: H.R. N° T-151321-2016 de fecha 02/06/2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la Homologación de un equipo denominado "ITE POWER SUPPLY", marca Glob Tek, modelo GT-43004P15024-T3.

Al respecto, hago de su conocimiento que según la información consignada, es válido pronunciarse que el equipo anteriormente señalado, es un transformador AC/DC que funciona como fuente de poder.

En consecuencia, por lo antes mencionado el equipo de marca Glob Tek, modelo GT-43004P15024-T3, no corresponde a un equipo y/o aparato de telecomunicaciones; por consiguiente, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-MTC del 21/01/06, este se encuentra fuera de los alcances del Reglamento de homologación de equipos de telecomunicaciones, de conformidad a lo recomendado en el informe N° 2004-2016-MTC/29.01.01.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Lorenzo Ramón Orrego Luna Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones

"De conformidad con el TUPA del MTC el pago por derecho de tràmite del procedimiento de homologación N° 01 (Homologación de equipos y/o parattos de telecomunicaciones que se conectan a la red pública) y del procedimiento de homologación N° 2 (Homologación de sistema irradiante (antena), terminales móviles (celulares), equipos de teleservicio privado y equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico) es de 5/. 106.5. En caso de pago en exceso, el administrado puede solicitar la devolución correspondiente".

Para el ingreso de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones al país <u>no es un requisito que los mismos deban estar homologados</u>, sino contar con el permiso de internamiento otorgado por el MTC.

En caso de que los equipos no estuvieran homologados, éstos no podrán ser utilizados o comercializados hasta que obtengan el Certificado de

Base Legal: Artículo 245° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC publicado el 4 de

(511) 615-7800